



MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

Intervención de la delegación de Chile

Consejero José Hernánde

Asamblea General, Nueva York, 27 de octubre de 2023

Cluster II: Capítulo V del Informe de la CDI, “El arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales”

Señor/a Presidente/a,

Me referiré en esta intervención al Capítulo V del Informe, denominado “El arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales”, a cargo del Relator Especial Sr. August Reinisch, a quien mi Delegación felicita por la presentación de su primer informe, el cual demuestra un acucioso e ilustrado trabajo, y le deseamos el mayor de los éxitos en su continuación. Chile se compromete en seguir apoyando el trabajo del Relator Especial en esta materia.

Señor/a Presidente/a,

En primer lugar, Chile se complace de la decisión de la Comisión de cambiar el título original del tema excluyendo el término “internacionales” en lo relativo a la naturaleza de las controversias, toda vez que, al menos en la experiencia de mi país, la mayoría de las controversias en las que se ven envueltas las organizaciones internacionales dice relación con privados y, en particular, versan sobre materias laborales con funcionarios locales de las



mismas. Por ello, Chile concuerda con lo señalado en el comentario de la Directriz 1, respecto a que este tipo de controversia no tendría el carácter de internacional.

En este sentido, destacamos la relevancia de incluir el estudio de este tipo de controversias en el trabajo de la Comisión, dado que éstas, como fuera señalado por el Relator Especial, “plantean numerosas cuestiones de derecho internacional, como la inmunidad de jurisdicción o la obligación de prever modos apropiados de solución con arreglo a diversos tratados [los que pueden] tener repercusiones en los derechos humanos”¹.

Sobre la forma del trabajo, coincidimos con la Comisión en que, atendida la diversidad de organizaciones internacionales y de sus compromisos ya adquiridos bajo el derecho internacional, parece más apropiado que el trabajo de la Comisión se aboque a reafirmar las prácticas existentes de éstas en lo que respecta al arreglo de sus controversias y formular recomendaciones sobre la mejor manera de resolverlas, en la forma de directrices.

Sin perjuicio de ello, y como se sugiere en los comentarios de la Directriz 1, nos parece de mucha utilidad que, tras analizar las principales dificultades que los Estados y las organizaciones internacionales experimentan actualmente en relación con la solución de controversias, especialmente ante la necesidad de balancear adecuadamente las inmunidades que benefician a éstas, y la protección de ciertos intereses y derechos fundamentales, la Comisión pueda también desarrollar, además de las directrices, un conjunto de cláusulas modelo que puedan incluirse en tratados u otros instrumentos regidos tanto por el derecho internacional, como nacional.

Finalmente, respecto al futuro programa de trabajo, mi delegación apoya las propuestas presentadas por el Relator Especial y espera el segundo informe que incluirá la práctica relativa a la solución de controversias internacionales en las que las organizaciones internacionales son partes, es decir, principalmente las controversias entre organizaciones internacionales y Estados.

¹ Primer informe sobre el arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales, presentado por August Reinisch, Relator Especial (3 de febrero de 2023), para. 24. UN Doc. A/CN.4/756.



Asimismo, celebramos que la Comisión haya decidido que el tercer informe del Relator Especial, que se presentará en 2025, incluya las controversias que no tengan carácter de internacional y recomendaciones de prácticas para la solución de este tipo de controversias.

Muchas gracias, Señor Presidente.